ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	JEFATURA DE TALENTO HUMANO
RESPONSABLE:	ELIANA STFANIE GUTIÉRREZ OSPINA
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($34.178.500) M/CTE.
CDP (número y fecha):	2026000512 DEL 21/05/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

La JEFATURA DE TALENTO HUMANO, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el marco constitucional y normativo señalado con anterioridad, se ha podido evidenciar que el Estado Colombiano ha exhortado a las entidades públicas y a empleadores del sector privado a dar un cumplimiento real a los derechos de los trabajadores y ha diseñado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante el cual se contemplan una serie de medidas para evitar los riesgos laborales.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por la protección integral de la salud física, mental y social de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Administración Municipal, garantizando ambientes de trabajo seguros y condiciones laborales adecuadas que permitan el desarrollo eficiente de las funciones asignadas a cada dependencia.

En virtud de lo anterior, la entidad se encuentra obligada a implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a

la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y demás autoridades competentes, dentro del cual se contempla la realización de evaluaciones médicas ocupacionales como un componente esencial para la identificación, seguimiento y control de las condiciones de salud de los trabajadores frente a los factores de riesgo derivados del ejercicio de sus funciones.

La Oficina de Talento Humano, debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones mentales y físicas en las que se encuentran los trabajadores de planta quienes prestan sus servicios en la Alcaldia de San Sebastián de Mariquita. Este seguimiento se fundamenta en que ayuda a identificar las situaciones reales de salud en las que se encuentran los trabajadores para determinar si aún están en condiciones para desempeñar sus cargos. Adicionalmente, ayudan a determinar si se encuentran en situaciones de riesgo y tomar medidas de carácter preventivo para evitar que se presenten riesgos que puedan afectar las condiciones de salud de los trabajadores.

Es importante tener en cuenta que las evaluaciones médicas ocupacionales, además de los exámenes de ingreso o pre ocupacionales, los exámenes de egreso y evaluaciones post incapacidad o por reintegro. No solo constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores. Sino que estas también sirven para el diseño de programas de vigilancia epidemiológica y prevención de enfermedades laborales.

Así mismo, estas valoraciones médicas permiten establecer recomendaciones y restricciones laborales cuando haya lugar a ello, identificar alteraciones en la salud relacionadas con la exposición a factores de riesgo ocupacional, realizar seguimiento a patologías detectadas y adoptar medidas preventivas y correctivas orientadas a mejorar las condiciones de trabajo y preservar la capacidad laboral de los funcionarios de planta del Municipio.

Es importante señalar que la Administración Municipal desarrolla actividades administrativas, técnicas, operativas y de atención al público en diferentes dependencias, las cuales exponen a los servidores públicos a diversos factores de riesgo de tipo ergonómico, biomecánico, psicosocial, locativo, físico y tecnológico, entre otros, razón por la cual resulta indispensable realizar controles médicos periódicos y especializados que permitan verificar las condiciones de salud de los trabajadores y la aptitud para el desempeño de sus cargos.

De igual manera, la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales constituye un requisito indispensable para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, permitiendo a la entidad contar con soportes técnicos y clínicos que evidencien el seguimiento realizado a la salud ocupacional de los funcionarios, así como la adopción de medidas preventivas encaminadas a minimizar la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

Otro de los motivos por los cuales la Oficina de Talento Humano pretende adelantar el presente proceso de selección para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, radica en la necesidad de prevenir situaciones que puedan afectar no solo la salud y capacidad laboral del

servidor público de manera individual, sino también el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, el ambiente laboral y la correcta prestación del servicio a la ciudadanía. Es decir que, cuando un servidor público presenta condiciones de salud física o mental que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones, ello puede generar afectaciones en la dinámica y desempeño de los equipos de trabajo, incrementar riesgos asociados al entorno laboral y repercutir en la calidad, oportunidad y eficiencia de la atención brindada a los ciudadanos que diariamente acuden a la entidad para la realización de trámites y diligencias administrativas. Por tal razón, resulta necesario que la Administración Municipal adopte medidas preventivas y de seguimiento ocupacional encaminadas a verificar las condiciones de salud de los funcionarios, promover ambientes de trabajo adecuados y garantizar la prestación eficiente, continua y segura del servicio público.

La entidad territorial no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados en medicina del trabajo y salud ocupacional, ni dispone de infraestructura física, equipos biomédicos, laboratorios clínicos, ayudas diagnósticas y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación directa de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, situación que imposibilita asumir de manera autónoma el desarrollo de estas actividades.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica legalmente habilitada, con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de medicina ocupacional, que garantice la realización de las evaluaciones médicas requeridas bajo criterios de calidad, oportunidad, confidencialidad y cumplimiento normativo, asegurando además la emisión de conceptos médicos ocupacionales, recomendaciones laborales y entrega de informes correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La modalidad de monto agotable resulta procedente y necesaria, teniendo en cuenta que durante la vigencia contractual no es posible determinar con exactitud la cantidad de evaluaciones médicas ocupacionales que deberán practicarse, debido a que las necesidades de la entidad dependen de múltiples factores como ingresos de personal, retiros, incapacidades médicas, reubicaciones laborales, seguimientos ocupacionales, recomendaciones emitidas por las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL y demás situaciones administrativas que puedan presentarse en el transcurso del periodo contractual.

Bajo esta modalidad, la Administración Municipal podrá solicitar de manera gradual y conforme a las necesidades reales del servicio, la práctica de los exámenes médicos ocupacionales requeridos, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la continuidad en la prestación de este servicio esencial para el cumplimiento del SG-SST y la protección de la salud de los funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de San Sebastián de Mariquita requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE", con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud

en el Trabajo, proteger la salud de los servidores públicos y asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a prestar a favor del Municipio los siguientes SERVICIOS:
Realización de los exámenes médicos de Seguridad y Salud en el Trabajo y exámenes complementarios los cuales permiten medir y detectar las patologías desarrolladas en los funcionarios de la Administración Municipal y evitar su ocurrencia; información necesaria para desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Por lo anterior se proyecta cumplir con los siguientes objetivos:

- Valorar las condiciones de salud física y mental de los funcionarios.
- Monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario.
- Detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Los servicios objeto del presente proceso se prestarán bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades de la Entidad y previa solicitud del supervisor del contrato.

Los proponentes deberán presentar un valor unitario para cada uno de los servicios requeridos, el cual no podrá superar el valor unitario máximo establecido para cada ítem en el presente estudio previo. La evaluación económica se realizará conforme a lo señalado en el acápite de criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Nota 1: Las cantidades establecidas corresponden a una proyección estimada y no obligan a la entidad a su ejecución total.

Nota 2: La ejecución se realizará conforme a requerimientos del supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial.

1	EVALUACION MEDICA (PRE-INGRESO)	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.	5	UND
2	EVALUACION MEDICAS PERIÓDICAS	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.	69	UND
3	EVALUACION MEDICAS EGRESO	Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.	5	UND

4	VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ENF. OSTEOMUSCULAR	Evaluación médica ocupacional dirigida a los servidores públicos que desempeñan funciones de conducción de vehículos y que presentan antecedentes o diagnóstico de enfermedad o alteración osteomuscular, con el fin de valorar su condición osteomuscular frente a las exigencias del cargo (posturas prolongadas, vibración, manipulación de cargas), determinar su aptitud para la conducción y emitir las recomendaciones o restricciones laborales a que haya lugar. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Esta valoración no incluye las pruebas psicosensométricas, las cuales se cotizan en el ítem 10.	1	UND
5	OPTOMETRÍA	Es un examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad (visión de colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND

6	AUDIOMETRÍA	La audiometría es un examen que mide el nivel de audición que presenta el paciente en cada uno de sus oídos. El objetivo de la audiometría ocupacional es cifrar las alteraciones de la audición por riesgo de exposición a ruidos en el trabajo. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND
7	ESPIROMETRIAS	La Espirometría es un examen médico ocupacional, que permite evaluar la función pulmonar, determina alteraciones en vías aéreas superiores e inferiores, el examen paraclínico de la Espirometría es de gran importancia en la Medicina Preventiva y del trabajo para diagnóstico temprano de enfermedades de este sistema, así como para su seguimiento y control. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND

8	PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, COLESTEROL LDL, TRIGLICÉRIDOS)	Un perfil lipídico, también denominado lipidograma y perfil de riesgo coronario, es un grupo de pruebas o exámenes diagnósticos de laboratorio clínico solicitados generalmente de manera conjunta para determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales comúnmente en suero sanguíneo. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND
9	PERFIL GLUCÉMICO	Un examen de azúcar en sangre mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre. La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND
10	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y COORDINACIÓN	El examen Psicosensométrico es un examen que evalúa funciones básicas orientadas para prevenir accidentes,	1	UND

	MOTRIZ O PSICOSENSOMETRICAS (POLIREACTIMETRO)	toma de decisiones y ejecución de las maniobras. Valoración de actitudes psicofísicas y audiométricas para conductores. Los test aplicados en este examen son los siguientes: test de atención concentrada y resistencia a la monotonía, teste de reacción al frenado, test de motricidad gruesa (coordinación bimanual), test de motricidad fina (coordinación bimanual), test de velocidad de anticipación. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.		
11	EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL	La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo	3	UND
12	EVALUACION MEDICA POST INCAPACIDAD	Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.	3	UND

13	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.	4	UND
14	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO RELACIONADO A ENFERMEDAD DE ESTUDIO (RIESGO ERGONÓMICO – ANÁLISIS BIOMECÁNICO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE CARGO)	Análisis ergonómico del puesto de trabajo consiste en una descripción sistemática y cuidadosa de la tarea o puesto de trabajo, para lo que se utilizan observaciones y entrevistas, a fin de obtener la información necesaria.	3	UND
15	INSPECCIÓN BIOMECÁNICA DE PUESTO DE TRABAJO	Permite Identificar factores de riesgo biomecánico derivados de la tarea y condiciones ambientales, con el fin de formular medidas de control e intervención minimizando la incidencia de lesiones osteomusculares por este tipo de riesgo.	3	UND
16	VALORACION PSICOLOGICA OCUPACIONAL	Valoración a un trabajador para monitorear la exposición a factores de riesgo psicosocial y determinar consecuencias en su salud. Esta evaluación debe considerar la adaptación del trabajador a su constitución psicológica.	17	UND

Las cantidades señaladas para cada ítem corresponden a una estimación técnica elaborada como punto de referencia para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y no constituyen una obligación de consumo mínimo ni máximo a cargo de la entidad. La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que los servicios se solicitarán de

manera gradual y conforme a las necesidades reales que se vayan presentando durante la vigencia contractual, hasta tanto se agote el presupuesto disponible o venza el plazo de ejecución, lo que ocurra primero. En consecuencia, la entidad no estará obligada a requerir la totalidad de las unidades estimadas, ni el contratista podrá exigir el pago de servicios no efectivamente solicitados y prestados.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto para contratar:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**
Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las relacionadas con la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales. Dado a que, en materia de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo emitió los lineamientos principales para la realización de los exámenes médicos a través de la Resolución 1843 de 2025, "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*". El contratista debe cumplir con lo establecido en dicha normatividad en su Capítulo II, Articulo 8. El contratista se obliga para con el Municipio de San Sebastián de Mariquita a prestar los servicios especializados para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la modalidad de monto agotable y de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. El alcance comprende la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reintegro laboral y demás valoraciones médicas ocupacionales requeridas por la entidad, las cuales deberán efectuarse por personal idóneo y autorizado legalmente para el ejercicio de la medicina del trabajo

	y salud ocupacional. Para la Administración Municipal es de vital importancia fortalecer la gestión administrativa y garantizar que los servidores públicos tengan unos niveles adecuados de calidad de vida, equilibrio laboral para permitir el correcto desempeño de su labor. Adicional a lo anterior el Municipio de San Sebastián de Mariquita está dando cumplimiento estricto a la normatividad vigente relacionada con la función administrativa y Seguridad y Salud en el Trabajo y considera que, para el correcto desempeño del objeto contractual, el contratista deberá: 1. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, egreso y post incapacidad, conforme a los requerimientos de la entidad. 2. Practicar los exámenes complementarios o paraclínicos que se requieran de acuerdo con el perfil del cargo y los factores de riesgo ocupacional. 3. Emitir los conceptos de aptitud laboral, incluyendo recomendaciones médicas, cuando sea necesario. 4. Elaborar historias clínicas ocupacionales de los servidores públicos, garantizando la confidencialidad de la información. 5. Presentar informes a la entidad y brindar la información que sea útil y necesaria para realizar el seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos. 6. Contar con personal idóneo, con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentren en capacidad de atender de forma óptima a los funcionarios de planta de la Alcaldia Municipal de Mariquita 7. Disponer de los medios técnicos necesarios para la toma de muestras clínicas a los servidores públicos, de esta forma se garantizará que los resultados son confiables. 8. Guardar reserva sobre la información que pueda obtener en ocasión al contrato que se pretende celebrar.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **CODIGO** — **DESCRIPCION** 85122201 — Servicios de evaluación y valoración de salud individual

Tipo de contrato:	Proceso de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Conforme al presupuesto oficial establecido.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual y por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Acreditar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y el pago de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, respecto de sí mismo y de sus trabajadores, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como de los demás impuestos de ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Mantener absoluta reserva de la historia clínica ocupacional de los funcionarios públicos de planta adscritos a la Alcaldia Municipal, la cual solo podrá ser comunicada a terceros previa autorización escrita del trabajador o por mandato de autoridad judicial competente, de conformidad con la ley.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales según la normatividad vigente y las especificaciones técnicas solicitadas y programación realizada por la Jefatura de Talento Humano, para las mismos.
3. Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, cuando el profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas diagnostique enfermedades comunes o laborales.
4. Firmar junto con el trabajador la evaluación médica ocupacional con indicación de los números de registro médico de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación (ingreso, periódico, egreso, o especifica) realizada.
5. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Jefatura de Talento Humano, con el certificado de custodia de historias clínicas.
6. Emitir diagnóstico de condiciones de salud acorde con el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025.
7. Entregar al empleador un diagnóstico e informe general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizara para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales acorde al artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025, que incluya la identificación de las condiciones sociodemográficas de cada trabajador.
9. Actualizar el profesiograma de la Administración Municipal de acuerdo con la realidad, funciones y dinámica de la organización, realizando las correcciones y complementos pertinentes entregando informe con firma del médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Garantizar que el tiempo de atención sea de forma oportuna y ágil, sin que se presenten retrasos en la agenda programada.
11. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.

12. Llevar una planilla o registro de asistencia de los funcionarios que recibieron la atención médica.

13. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, el contratista informara inmediatamente a la jefatura de talento humano, la patología y conducta a seguir.

14. Garantizar la calidad en la prestación de los servicios médicos ocupacionales, equipos biomédicos calibrados y en óptimas condiciones de funcionamiento, y personal con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de asepsia, confidencialidad y atención oportuna a los funcionarios valorados.

15. Prestar los servicios objeto del contrato en una sede ubicada en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS (propia o de la IPS aliada, en los términos previstos en los requisitos habilitantes), la cual deberá encontrarse debidamente habilitada y cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de salud ocupacional y prestación de servicios de salud, garantizando las condiciones técnicas, administrativas, de infraestructura, bioseguridad y talento humano requeridas para la adecuada realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. En consecuencia, no se aceptará la prestación de los servicios mediante brigadas de salud o jornadas extramurales en las instalaciones de la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere

	lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la causal FORMA DE PAGO del contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Imponer sanciones y correctivos al incumplimiento de las obligaciones fijadas al contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 9. Realizar la liquidación del contrato ejecutado con visto bueno de la supervisión.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
Lugar de ejecución:	Municipio de Mariquita – Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de **ELIANA STFANIE GUTIERREZ OSPINA**, en su condición de **JEFE DE TALENTO HUMANO**, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las

	Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Adicionalmente, el supervisor deberá llevar control detallado del consumo del presupuesto del contrato, verificando los servicios prestados, las cantidades ejecutadas y el saldo disponible, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos bajo la modalidad de monto agotable. Así mismo, el supervisor deberá llevar control detallado por ítem de los servicios ejecutados, verificando valores unitarios, cantidades consumidas y saldo presupuestal disponible, con el fin de evitar sobrecostos y garantizar el adecuado manejo del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, por cuanto su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular no. 01 del 6 de enero de 2026, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026	
SALARIO MÍNIMO 2026	**$ 1.750.905**
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA	**$ 76.750.000.000**
LICITACIÓN PÚBLICA	**Desde $ 490.253.401 en adelante**
MENOR CUANTÍA HASTA 280 S.M.L.M. V	**Desde $ 49.025.341 hasta $490.253.400**
MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	**Desde $0, hasta $ 49.025.340**

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Mariquita, por lo anterior la modalidad de selección será el de la MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Valor estimado del contrato:	El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($34.178.500) M/CTE**, monto que se ejecutará de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El valor del contrato corresponde a un monto estimado, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios requeridos por la entidad. Para efectos de la evaluación económica, la Entidad calculará el valor total ponderado de cada oferta como la sumatoria de los productos entre el valor unitario ofertado para cada ítem y la cantidad estimada de ese ítem señalada en las especificaciones técnicas. El valor unitario señalado para cada ítem en el presente estudio constituye el valor unitario máximo que podrá ofertarse. En consecuencia, se seleccionará la oferta con el menor valor total ponderado que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas. Será rechazada la oferta que supere el valor unitario máximo en cualquier ítem, omita cotizar alguno de los ítems o cuyo valor total ponderado supere el presupuesto oficial estimado. **NOTA 1**: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. **NOTA 2:** Las cantidades señaladas corresponden a una estimación basada en la necesidad institucional y el comportamiento histórico de la Entidad. En atención a la naturaleza del contrato a monto agotable, estas podrán variar durante la ejecución del contrato, sin que ello genere obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. **NOTA 3:** Las cantidades estimadas se utilizan para determinar el presupuesto oficial y para calcular el valor total ponderado de las ofertas en la evaluación económica, sin que constituyan una obligación de consumo mínimo, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta el presupuesto oficial.

Justificación:

Para el presente proceso contractual la entidad realizó un análisis de mercado y de precios orientado a determinar el costo real del objeto a contratar a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos) y contractual. En el presente proceso, dicha estimación se consolidó metodológicamente a partir del estudio integrado de cinco variables fundamentales del mercado:

(i) Los indicadores económicos nacionales.
(ii) El comportamiento del mercado local.
(iii) La contratación histórica de la Entidad.
(iv) La contratación de otras entidades estatales.
(v) La gestión de cotizaciones directamente con empresas legalmente constituidas del sector privado.

Asimismo, el cruce técnico de estas fuentes facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales imponen a la administración el deber de establecer reglas y procedimientos claros y justos que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la normatividad contractual vigente, la entidad efectuó un estudio de mercado basado en la solicitud y análisis de cotizaciones presentadas por proveedores especializados en la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales. Las cotizaciones allegadas permitieron establecer los precios y valores de referencia del mercado, así como verificar las condiciones comerciales, el alcance de los servicios ofrecidos, las especificaciones técnicas requeridas, la capacidad de atención y los demás aspectos asociados a la prestación del servicio.

Ante la entidad fueron recibidas dos (2) cotizaciones, las cuales fueron objeto de análisis comparativo, permitiendo identificar las condiciones técnicas y económicas del servicio en el mercado.

Para efectos de establecer un valor de referencia objetivo, la Entidad realizó el cálculo del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, considerando que estas reflejan condiciones homogéneas del mercado en cuanto a especificaciones técnicas y alcance del servicio Y conforme a las cotizaciones que se recibieron y se estableció como valores unitarios los siguientes:

1	EVALUACION MEDICA (PRE-INGRESO)	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.	5	UND	$ 87.500	$ 437.500
2	EVALUACION MEDICAS PERIÓDICAS	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.	69	UND	$ 87.500	$ 6.037.500
3	EVALUACION MEDICAS EGRESO	Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.	5	UND	$ 87.500	$ 437.500

4	VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ENF. OSTEOMUSCULAR	Evaluación médica ocupacional dirigida a los servidores públicos que desempeñan funciones de conducción de vehículos y que presentan antecedentes o diagnóstico de enfermedad o alteración osteomuscular, con el fin de valorar su condición osteomuscular frente a las exigencias del cargo (posturas prolongadas, vibración, manipulación de cargas), determinar su aptitud para la conducción y emitir las recomendaciones o restricciones laborales a que haya lugar. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Esta valoración no incluye las pruebas psicosensométricas, las cuales se cotizan en el ítem 10.	1	UND	$ 108.500	$ 108.500
5	OPTOMETRÍA	Es un examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad (visión de colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de	69	UND	$ 51.000	$ 3.519.000

		Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.				
6	AUDIOMETRÍA	La audiometría es un examen que mide el nivel de audición que presenta el paciente en cada uno de sus oídos. El objetivo de la audiometría ocupacional es cifrar las alteraciones de la audición por riesgo de exposición a ruidos en el trabajo. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND	$ 51.000	$ 3.519.000
7	ESPIROMETRIAS	La Espirometría es un examen médico ocupacional, que permite evaluar la función pulmonar, determina alteraciones en vías aéreas superiores e inferiores, el examen paraclínico de la Espirometría es de gran importancia en la Medicina Preventiva y del trabajo para diagnóstico temprano de enfermedades de este sistema, así como para su seguimiento y control. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas	69	UND	$ 49.000	$ 3.381.000

		ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.				
8	PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL, COLESTEROL LDL, TRIGLICÉRIDOS)	Un perfil lipídico, también denominado lipidograma y perfil de riesgo coronario, es un grupo de pruebas o exámenes diagnósticos de laboratorio clínico solicitados generalmente de manera conjunta para determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales comúnmente en suero sanguíneo. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND	$ 87.000	$ 6.003.000

9	PERFIL GLUCÉMICO	Un examen de azúcar en sangre mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre. La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	69	UND	$ 35.500	$ 2.449.500
10	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y COORDINACIÓN MOTRIZ O PSICOSENSOMETRICAS (POLIREACTIMETRO)	El examen Psicosensométrico es un examen que evalúa funciones básicas orientadas para prevenir accidentes, toma de decisiones y ejecución de las maniobras. Valoración de actitudes psicofísicas y audiométricas para conductores. Los test aplicados en este examen son los siguientes: test de atención concentrada y resistencia a la monotonía, teste de reacción al frenado, test de motricidad gruesa (coordinación bimanual), test de motricidad fina (coordinación bimanual), test de velocidad de anticipación. Dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	1	UND	$ 83.000	$ 83.000

11	EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL	La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo	3	UND	$ 151.000	$ 453.000
12	EVALUACION MEDICA POST INCAPACIDAD	Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.	3	UND	$ 122.000	$ 366.000
13	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.	4	UND	$ 81.500	$ 326.000

14	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO RELACIONADO A ENFERMEDAD DE ESTUDIO (RIESGO ERGONÓMICO – ANÁLISIS BIOMECÁNICO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE CARGO)	Análisis ergonómico del puesto de trabajo consiste en una descripción sistemática y cuidadosa de la tarea o puesto de trabajo, para lo que se utilizan observaciones y entrevistas, a fin de obtener la información necesaria.	3,	UND	$ 1.119.000	$ 3.357.000
15	INSPECCIÓN BIOMECÁNICA DE PUESTO DE TRABAJO	Permite Identificar factores de riesgo biomecánico derivados de la tarea y condiciones ambientales, con el fin de formular medidas de control e intervención minimizando la incidencia de lesiones osteomusculares por este tipo de riesgo.	3	UND	$ 854.000	$ 2.562.000
16	VALORACION PSICOLOGICA OCUPACIONAL	Valoración a un trabajador para monitorear la exposición a factores de riesgo psicosocial y determinar consecuencias en su salud. Esta evaluación debe considerar la adaptación del trabajador a su constitución psicológica.	17	UND	$ 67.000	$ 1.139.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						**$ 34.178.500**

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad calculará el valor total ponderado de cada oferta como la sumatoria de los productos entre el valor unitario ofertado para cada ítem y la cantidad estimada de ese ítem señalada en las especificaciones técnicas. El valor unitario señalado para cada ítem en el presente estudio constituye el valor unitario máximo que podrá ofertarse.

En consecuencia, se seleccionará la oferta con el menor valor total ponderado que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas. Será rechazada la oferta que supere el valor unitario máximo en cualquier ítem, omita cotizar alguno de los ítems o cuyo valor total ponderado supere el presupuesto oficial estimado.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

NOTA 2: Las cantidades señaladas corresponden a una estimación basada en la necesidad

institucional y el comportamiento histórico de la Entidad. En atención a la naturaleza del contrato a monto agotable, estas podrán variar durante la ejecución del contrato, sin que ello genere obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. **NOTA 3:** Las cantidades estimadas se utilizan para determinar el presupuesto oficial y para calcular el valor total ponderado de las ofertas en la evaluación económica, sin que constituyan una obligación de consumo mínimo, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable hasta el presupuesto oficial.	
Imputación presupuestal:	**CDP N°** 2026000512 **FECHA:** 21/05/2026 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **VALOR PARA AFECTAR:** TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($34.178.500) M/CTE.
Forma de pago:	El Municipio de Mariquita pagará al contratista mediante **pagos parciales**, por valores unitarios efectivamente ejecutados, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor, conforme a los valores unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto del contrato, previa presentación de los documentos requeridos por la administración e informe de supervisión y previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos: 1. Autorización tramite de pago 2. Cuenta de Cobro o Factura 3. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 4. Certificado Seguridad social integral y aportes Parafiscales 5. Informe de Supervisión En ningún caso se reconocerán pagos por servicios no ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social, para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3 – cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

	PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de-ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Sebastián de Mariquita. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
Impuestos, tasas y contribuciones:	El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA	
Descripción	**% aplicado**
Estampilla Procultura	
Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**2%**
Estampilla Tercera Edad	
Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
Tasa Prodeporte	
Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022.	**1.5%**

No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	
Estampilla Justicia Familiar	
Según los artículos 5 y 7 del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2024 Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones; Quedarán excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos y sus adiciones: a) Los convenios de transferencias para subsidios suscritos por el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en su jurisdicción. b) Los Convenios con el Hospital San José de Mariquita y las Juntas de Acción Comunal. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv	**2%**
Retención de Industria y Comercio	
Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**Variable**
Retención en la Fuente	
Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.	**Variable**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. En

los procesos de mínima cuantía, la Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad determinará el valor total ponderado de cada oferta como la sumatoria de los productos entre el valor unitario ofertado para cada ítem y la cantidad estimada de ese ítem definida en las especificaciones técnicas, y seleccionará la oferta de menor valor total ponderado, siempre que ningún valor unitario ofertado supere el valor unitario máximo fijado en el presente estudio previo y que el valor total ponderado no supere el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

EXPERIENCIA:	**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá aportar mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades guarden relación con la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y/o servicios de seguridad y salud en el trabajo, debidamente terminados. **Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia** Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente; para tal efecto deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo (legibles). Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con

posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si el proponente persona jurídica tiene menos de tres (3) años de constituido, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Médico general con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional	100%

		• Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	
2	Psicólogo con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional • Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%
3	Bacteriólogo	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional	100%
4	Optómetra	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional	100%
5	Fonoaudiólogo	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional	100%
6	Terapeuta Respiratorio	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional	100%
	NOTA: Si el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en el ejercicio de sus funciones realiza las espirometrías, no se hace necesario cumplir con el personal de este ítem (6).		
7	Ergónomo o Fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	• Diploma o acta de grado • Tarjeta o matricula profesional • Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%
	NOTA: Si el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en el ejercicio de sus funciones realiza análisis de puesto de trabajo e inspecciones al puesto de trabajo por riesgo ergonómico, no se hace necesario cumplir con el personal de este ítem (7).		

Nota 1: El proponente deberá acreditar como mínimo que cuenta con 1 profesional en cada especialidad, que pueda cumplir con las necesidades de la Alcaldía de Mariquita, teniendo en cuenta las notas aclaratorias de los numerales 6 y 7 del personal mínimo requerido.
La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.
La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (REPS).

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con una sede de prestación ubicada en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, y que tiene habilitado y vigente, conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya, el servicio de salud dentro del cual se practican las evaluaciones médicas ocupacionales a cargo del médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, según la denominación que corresponda en el REPS.
Los servicios en los que se practican los exámenes paraclínicos y complementarios (entre otros, laboratorio clínico, optometría, fonoaudiología o el servicio en el que se practique la audiometría, el servicio en el que se practique la espirometría y psicología) deberán encontrarse habilitados y vigentes en el REPS, a nombre del proponente o de una IPS aliada. Las audiometrías, espirometrías, pruebas psicosensométricas y valoraciones psicológicas ocupacionales son procedimientos que se practican dentro de dichos servicios, por lo que no se exigirá que figuren con ese nombre en el REPS.
Cuando el proponente acredite alguno de estos servicios a través de una IPS aliada, deberá aportar el reporte de servicios habilitados de esta, generado por el REPS, y el documento suscrito por ambas partes (contrato, convenio o carta de compromiso) en el que conste la alianza para la ejecución del contrato. En este caso, el personal mínimo correspondiente a dichos servicios podrá acreditarse con el talento humano de la IPS aliada. En todo caso, la atención de los funcionarios deberá prestarse en el Municipio de San Sebastián de Mariquita y el proponente será el único responsable ante el Municipio por la totalidad de los servicios contratados.
Para tal efecto deberá aportar la constancia de inscripción y el reporte de servicios habilitados generado por el REPS, en el que se evidencie la sede ubicada en el Municipio de San Sebastián de Mariquita y la habilitación de los servicios señalados.

Requisitos mínimos:	**1.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS** **a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta,

según el modelo adjunto en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

b. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

Los proponentes deberán suscribir el anexo a través del cual manifiestan su apoyo
irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para

el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el anexo.

c. PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)

El proponente debe presentar diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que no está inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

d. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el anexo con el cual se entenderá bajo la gravedad de juramento, que l información consignada es totalmente cierta, y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representan.

e. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia

mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida
por la autoridad colombiana competente. (que le permita trabajar en Colombia).

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

f. CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta certificado de existencia y representación legal vigente que cumpla con los siguientes requisitos.

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso o del que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

	Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de los integrantes. Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. i. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. ii. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General
del proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia (Que le permita trabajar en Colombia).

g. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

h. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.)
en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse
debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la

propuesta.

i. PROPUESTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los anexos. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

j. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los cásos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

k. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

i. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

m. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

n. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del municipio la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

o. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO

DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI– VIGENTE) EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará, si la persona natural o la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Secretaría, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.8 de la precitada norma, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

p. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

r. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado en su propuesta. Sin embargo, el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

s. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe anexar a la propuesta la consulta en el sistema de información donde indiqué no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (representantes legales de las personas jurídicas).

t. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda.

u. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente (persona natural o la persona jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales), hombres menores de 50 años deberán acreditar que tienen su situación militar definida.

v. COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá aportar copia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

W. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente debe autorizar la consulta de su información en el registro de inhabilidades de la Policía Nacional, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Esta autorización es necesaria para verificar si el proponente tiene antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, lo cual es un requisito para participar en procesos de selección.

El MUNICIPIO DE MARIQUITA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio DE MARIQUITA por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se considera pertinente no solicitar indicadores financieros.

VIGENCIA DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a noventa (90) días.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y los riesgos asociados, la entidad no exigirá garantías, sin perjuicio de las obligaciones legales del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. RECOMENDACIÓN

De conformidad con el análisis efectuado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad cierta, actual y verificable, relacionada con la obligación legal de realizar evaluaciones médicas ocupacionales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se recomienda adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

ELIANA STFANIE GUTIÉRREZ OSPINA
Jefe de Talento Humano

Proyectado por: Doris Liliana Ramos León/ Contratista SG-SST /Oficina de Talento Humano /
Revisó: Eliana Stfanie Gutiérrez Ospina / Jefe de Oficina / Oficina de Talento Humano /
Revisó: Ana María Acero / Abogado Contratista / Oficina de contratación /
Aprobó: Natalia Isabel Lerma / Jefe de Oficina / Oficina de contratación /
Vo Bo: A&E S.A.S / Asesoría Jurídica Externa /

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Retraso en la asignación de citas médicas ocupacionales por parte del contratista	Afectación en los procesos de ingreso, permanencia o retiro de funcionarios	2	3	5	Medio	Contratista
2	G	G	G	O	Entrega tardía de resultados de evaluaciones médicas	Demoras en la toma de decisiones administrativas y cumplimiento del SG-SST	2	3	5	Medio	Contratista
3	G	E	E	T	Emisión de conceptos médicos inexactos o inconsistentes	Riesgos para la salud del trabajador y posibles contingencias jurídicas	1	4	5	Medio	Contratista
4	G	I	E	O	Inasistencia de los funcionarios a las citas programadas	Reprogramaciones y retrasos en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad
5	G	E	E	O	Fallas en equipos médicos o tecnológicos utilizados en las valoraciones	Reprocesos y retrasos en la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Contratista

6	G	E	E	L	Manejo inadecuado de la información clínica (datos sensibles)	Vulneración de la confidencialidad y posibles sanciones legales	1	5	6	Alto	Contratista
7	G	E	E	O	Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación en la ejecución del SG-SST	1	4	5	Medio	Contratista

Clase: General (G)
Fuente:
Externo (E)
Interno (I)

Etapa:
Ejecución(E)

Tipo:
Operacional (O)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Establecer en el contrato tiempos máximos para la asignación de citas médicas ocupacionales	1	2	3	Bajo	JEFATURA DE TALENTO HUMANO	Firma acta de inicio	finalización del contrato	Informes de supervisión	Cada 30 días.

2	Definir tiempos de entrega de resultados (3 a 5 días hábiles) y aplicar penalidades por incumplimiento	1	2	3	Bajo	JEFATURA DE TALENTO HUMANO	Firma acta de inicio	finalización del contrato	Informes de supervisión	Cada 30 días.	
3	Verificar la idoneidad del personal médico y cumplimiento de licencias y certificaciones	1	2	3	Bajo	JEFATURA DE TALENTO HUMANO	Firma acta de inicio	finalización del contrato	Informes de supervisión	Cada 30 días.	
4	Programación anticipada y control de asistencia	1	2	2	Bajo	JEFATURA DE TALENTO HUMANO	Firma acta de inicio	finalización del contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación.	

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.